



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
 OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO  
 09 FEB 2021  
 Hora: 10:34 ... 225-20  
 Folio: 03 + Firma: *[Signature]*

# Resolución Directoral

N° 053-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

11 FEB 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

VISTO:

Mediante el Informe N°035-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo el **Plan Operativo Institucional (POI) 2020- Modificado al IV Trimestre de la UE 017 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, e informe sustentatorio de modificación, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;



Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, por Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como Órgano Rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en la cual se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021; y en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, precisa en el numeral 1 del artículo 4 que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

**N° 053-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 09 FEB 2021

19 FEB 2021

M. Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, modificada por Resolución de Presidencia N° 0053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019/CEPLAN, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la **Guía para el Planeamiento Institucional**, a través del cual se establece que todas las entidades del Estado elaboran y aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, precisando además en el artículo 6, que una de las diferentes etapas del Plan Operativo Institucional es la de ajustes y consistencia; así mismo esta guía establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la **Guía para el Planeamiento Institucional**, establece sobre el POI Anual consistente con el PIA, que: *"Para contar con el Plan Operativo Institucional Anual, la entidad con base en el Plan Operativo Institucional Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en formal mensual. El reporte del POI Anual en el aplicativo CEPLAN V.01 se muestra en el Anexo B-5(...)"*;

Que, asimismo, en el numeral 6.3. de la **Guía para el Planeamiento Institucional**, establece que el POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: *a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;*

Que, el Plan Operativo Institucional - POI 2020 de la UE 017 PEBLT, constituye un instrumento programático, que pretende direccionar la gestión institucional en el corto plazo y facilitar las acciones de seguimiento y evaluación de las actividades operativas e inversiones priorizadas para el ejercicio presupuestal 2020, su contenido se enmarca en la Directiva Sectorial N° 002-2017-MINAGRI-DM, "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL-POI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0327-2017-MINAGRI, y por la GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, aprobada mediante la Resolución



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

N° 053-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

10 FEB 2021

Puno, 09 FEB 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO



de Presidencia N°0053-2018-CEPLAN/PCD, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y planes que permiten la elaboración y modificación del PEI y el POI en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua; así mismo se enmarca en lo establecido por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD;



Que, el Plan Operativo Institucional 2020 de la UE017 PEBLT, pretende mejorar sustancialmente los resultados de la gestión del ejercicio anterior, que implica concretar la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura de riego, continuar y consolidar la ejecución de los proyectos de inversión de desarrollo productivo de la Cuenca Ramis, y reorientar la implementación de las actividades o metas presupuestarias vinculadas a la conservación de los recursos naturales, biodiversidad de la cuenca del Lago Titicaca, de manera que contribuya a reducir las brechas en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción en la prestación de bienes y servicios que brinda el PEBLT;



Que, por otro lado, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca un organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, le es obligatoria la aplicación de la **Directiva Sectorial N°002-2017-MINAGRI-DM, DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL-POI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0327-2017-MINAGRI, el cual tiene como objeto normar el procedimiento, lineamientos técnicos y operacionales que orienten operativo el proceso de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos adscritos, en concordancia con lo establecido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, y como finalidad estandarizar el proceso integral de planeamiento operativo de los Programas, Proyectos Especiales y Organismos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, en concordancia con los diferentes instrumentos de gestión y en el marco del presupuesto por resultados; a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobados en los Planes Estratégicos Institucionales y el Plan Estratégico Sectorial Multianual vigente;

Que, para la implementación y operativización de sus propósitos institucionales (Misión, Visión y Objetivos), la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ha actualizado el **Plan Operativo Institucional (POI) 2020- Modificado al IV Trimestre de la UE 017 PEBLT**, que se enmarca dentro de las Política General de Gobierno al 2021 y los planes sectoriales (PESEM 2015-2012 y PEI 2019-2024), con el objetivo de conducir y direccionar la gestión institucional en el ejercicio presupuestal 2020, así como facilitar las acciones de seguimiento y evaluación del proceso de implementación tanto a nivel interno, así como por las instancias correspondientes del Pliego 013 MINAGRI. Así mismo, considerando el contexto actual de la presencia del COVID-19, con afectación en la salud y economía de los productores agropecuarios del ámbito de intervención del PEBLT, el POI 2020 de la UE17 PEBLT Primer Semestre, también busca contribuir al proceso de reactivación de la economía familiar, local regional y nacional (D.S. N°080-



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 53-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2021

10 FEB 2021

M.Sc. Noella J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

2020-PCM), para lo cual será importante la implementación de los protocolos y medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades agrícolas, pecuarias y forestal del sector agricultura y Riego aprobadas mediante R.M. N°0117-2020-MINAGRI, a nivel institucional la implementación del Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del PEBLT, de manera que se provenga, aminore los riesgos en la salud y seguridad del servidor del PEBLT;

Que, en atención a ello, mediante el Informe N° 0008-2021-MIDAGRI-PEBLT-OPPS-ZMHG, la Especialista Administrativa de OPPS, remite el **Plan Operativo Institucional (POI) 2020- Modificado al IV Trimestre de la UE 017 PEBLT**, informando que, respecto al PIM 2020, durante el **IV TRIMESTRE**, a nivel de la UE017 PEBLT, se han producido las siguientes modificaciones presupuestales, en el mes de **octubre** se formaliza las modificaciones internas efectuadas por un monto de S/ 800,000.00, y se incrementa el PIM 2020 en S/ 401,450.00 soles para proyectos de inversión de **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO ROSARIO HUANCARANI - AZÁNGARO** y el **SISTEMA DE RIEGO VILUYO LARAQUERI – PICHACANI**, con lo cual el PIM en el mes de octubre alcanzo S/ 27'245,967.00 soles, sin embargo en el mes de **noviembre** debido a la puesta a disposición del Pliego 013 MINAGRI de S/1'737,555.00 soles del proyecto de inversión de **MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO JILA SAN GERONIMO – ASILLO**, y en el mes de **diciembre** S/ 761,370.00 soles del proyecto mejoramiento de los servicios de protección de la riveras del ro crucero en Jila San Gerónimo, S/ 800,000.00 soles del proyecto de **RECUPERACIÓN DE ÁREAS FORESTALES DEGRADADAS Y AFECTADAS** y de **GESTIÓN DE PROYECTOS – DIRECCIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN** por S/ 700,000.00 soles, adicionalmente se transfiere a la UE 017 la suma de S/ 28,700.00 soles para el otorgamiento de un bono para la reactivación económico a favor del personal de las entidades del gobierno nacional de la Unidad Ejecutora 017 Binacional Algo Titicaca y S/ 300,768.001 soles, para el pago de deudas por sentencias judiciales a la Empresa HZP Contratistas E.I.R.L. precisando que con las referidas modificaciones presupuestales PIM 2020 al IV Trimestre (31 de diciembre) alcanza a S/ 23'576,510.00 soles que representa un incremento en términos absolutos de S/5,321,539 (+29.15%) en relación al PIA 2020. Recomendando, se tramite su aprobación mediante Acto Resolutivo, con la finalidad que una vez aprobado se comunique oficialmente a las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo, Asesoramiento (Dirección de Infraestructura Agraria y Riego –DIAR, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas –DDARE y la Dirección de la Oficina de Administración del PEBLT), a fin de implementar los nuevos lineamientos de Planeamiento Institucional- CEPLAN, lineamientos de política nacional, reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual reglamenta la vinculación entre las políticas nacionales y planes estratégicos, incluyendo planes institucionales;

Que, posteriormente la documentación fue derivada al Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento para su aprobación, el cual a través del Informe N°035-2021-MINAGRI-PEBLT/OPPS, emite conformidad, precisando que se ha efectuado la modificación del Plan Operativo Institucional POI al IV Trimestre 2020- de la



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

**N° 053-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE**

Puno, 09 FEB 2021

11 FEB 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadex  
FEDATARIO



UE 017 Binacional Lago Titicaca y el informe sustentatorio de acuerdo a la normativa establecida en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y modificatoria, que aprueba la Guía de Planeamiento Institucional, y lo establecido en la Directiva Sectorial N° 002-2017-MINAGRI-DM, solicitando a la Dirección Ejecutiva su aprobación mediante Resolución Directoral;



Que, se verifica que el mencionado documento programático denominado **Plan Operativo Institucional (POI) 2020 - Modificado al IV Trimestre de la UE 017 PEBLT**, fue elaborado por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, por ser el Órgano de Asesoramiento, encargado de la conducción, formulación y revisión de los instrumentos de gestión del PEBLT, en concordancia con el Manual de Operaciones de la Entidad, y en atención a lo establecido en la normativa antes mencionada y en marco de la Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, la cual aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos para el año fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, y mediante la Resolución Ministerial N° 485-2019-MINAGRI, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020, por lo que corresponde su aprobación;



Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto documento fue ratificada con el proveído de fecha 05 de febrero del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 - Modificado al IV Trimestre de la UE 017 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, el cual está conformado por tres (03) expedientes que contienen treinta y cinco (35) folios y el ANEXO B-5: PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – FÍSICA Y FINANCIERA (MODIFICADO-2020) - POI ANUAL CON PROGRAMACIÓN FÍSICA FINANCIERA, y el INFORME SUSTENTATORIO PARA MODIFICAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2020, debidamente visados, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 053-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 09 FEB 2021

10 FEB 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que el cumplimiento de las políticas y actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 Modificado al IV Trimestre de la UE 017 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, será de responsabilidad de las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo, Asesoramiento y demás oficinas que conforman el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER que todas las dependencias del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca deberán de informar a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento sobre la ejecución de las metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 Modificado al IV Trimestre de la UE 017 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**ARTÍCULO CUARTO.** – HAGASE de conocimiento de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cumplimiento con lo regulado por Directiva Sectorial N° 002-2017-MINAGRI-DM.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo, Asesoramiento y demás oficinas que conforman el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines que la Ley sobre la materia regula.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JOLVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 162674

PEBLT - OFICINA DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO

Destino: *Un. Fono Muestreo Puno PBL*

Para: *COORDINACIÓN*

*FINES*

Fecha: *10/02/21* Firma: *[Signature]*



CUT: 225-2020